

Rectifica Resolución Exenta N° 493, de 28 de enero de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en los términos que señala y déjese copia.

## **RESOLUCION EXENTA Nº 921**

## **SANTIAGO, 13 DE FEBRERO DE 2015**



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2015; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, en especial en su artículo 62; en el Decreto Supremo N°1086, de fecha 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta Nº 493 de 28 de enero de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

## **CONSIDERANDO:**

1) Que, mediante Resolución Exenta N° 493 de 28 de enero de 2015, se aprobó el convenio de colaboración financiera celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, para la implementación del "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas en Adolescentes Infractores de ley en la Fiscalía Metropolitana Sur".



- 1. Jefe de la División de Administración y Finanzas de SENDA
- 2. División de Administración y Finanzas (Área de Finanzas)
- 3. División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto)
- 4 Jefa División Programática
- 5. División Programática (Área de Tratamiento)
- 6. División Jurídica de SENDA
- 7. Fiscalía Regional Metropolitana Sur (Dirección: Los Militares N°5550, comuna de Las Condes)
- 8. Oficina de Partes y Archivo
- S-2042/15

- 2) Que, en dicho acto administrativo, se incurrió en un error en su artículo segundo al indicar lo siguiente: "El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el convenio de Colaboración Financiera que se aprueba por la presente Resolución que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2013, a la suma de \$61.694.080 (sesenta y un millones seiscientos noventa y cuatro mil ochenta pesos)"; debiéndose indicar lo siguiente: "El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el convenio de Colaboración Financiera que se aprueba por la presente Resolución que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2015 a la suma de \$61.694.080 (sesenta y un millones seiscientos noventa y cuatro mil ochenta pesos)".
- 3) Que el error señalado debe subsanarse a través de la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que vengo a dictar la siguiente resolución.

## **RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO: Rectifiquese el error incurrido en la cláusula segunda de la Resolución Exenta N° 493, de fecha 28 de enero de 2015, ya citada, en el sentido de indicar correctamente que el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el convenio de Colaboración Financiera, ascenderá durante el año 2015 a la suma de \$61.694.080 (sesenta y un millones seiscientos noventa y cuatro mil ochenta pesos)".

Resolución Exenta, una vez totalmente tramitada, deberá archivarse conjuntamente con la Resolución Exenta N° 493, de 28 de enero de 2015, ya citada, que por este acto se rectifica.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** 

LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
CIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y

NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y

INTERIOR Y STORY Rehabilitation

